

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 24.—Seis meses, 40.—Un año, 80.
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 12.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 7.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 9287.

Núm. 663

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Julio Augusto Ruiz y Bustamante, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 22 de Febrero, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada San Sebastián, de mineral plomo, sita en el término de Alcaracejos y al sitio nombrado Callejón de las viñas de Don Andrés y en terreno de la propiedad de Rafael Caballero Pedrajas, lindando al Oeste con la carretera de Córdoba á Almadén; por Este con terreno de Miguel Cabañero; por Sur con propiedad de Miguel Ayala López, y por Norte con terrenos de Juan Carmoua, vecinos de Alcaracejos; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en la orilla izquierda del camino nombrado Callejón de la viña de Don Andrés, en propiedad de Rafael Caballero Pedrajas y como á unos cincuenta metros al Este de la carretera de Córdoba á Almadén, y desde este punto en dirección Norte se medirán 100 metros colocando

la primera estaca; desde la primera á la segunda se medirán 400 metros al Este; de la segunda á la tercera 200 metros al Sur; de la tercera á la cuarta 600 metros al Oeste; de la cuarta á la quinta 200 metros al Norte, y de la quinta á la primera 200 metros al Este, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que solicita.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 627.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de 13 de Septiembre de 1869, la Comisión provincial acordó en sesión de 22 del corriente proveer por medio de concurso la plaza de Arquitecto de esta provincia, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de cinco mil pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, debiendo acreditar los interesados documentalmente los extremos que determina el artículo 12 del citado decreto y demás méritos y servicios que en los mismos concurren.

Córdoba 25 de Febrero de 1892.—El Vicepresidente, Juan García Cubero.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Núm. 626

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial para la liquidación y abono de los suministros verificados en el corriente mes de Febrero, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Pesetas.

Ración de pan de 70 decágramos	0 23
Idem de cebada de 6'9375 litros	0 83
Idem de paja de 6 kilogramos	0 27
Kilogramo de leña	0 04
Idem de carbón	0 09
Litro de aceite	0 79

Córdoba 27 de Febrero de 1892.—El Vicepresidente, Juan García Cubero.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

(Conclusión).

Dar conocimiento al Rectorado de las comunicaciones que han mediado con el Alcalde de Aguilar, relativas al incidente de haberse ausentado por pocos días, y para asuntos urgentes, la Maestra de la primera Escuela de niñas de la citada ciudad.

Decir á la viuda del Maestro que fué de la Escuela de párvulos de Pozoblanco, don Eulalio Castro, los documentos que necesita presentar para dar curso á su instancia pidiendo la devolución de la cantidad descontada, para el fondo de derechos pasivos, á su difunto esposo, hasta el día de su fallecimiento.

Autorizar al Maestro de la Escuela de niños de Sileras, para que invierta en el material que crea más indispensable para la clase, la diferencia que le resulta de más en el presupuesto del corriente año económico; y decir al de la primera de Belmés, que no puede autorizarse la transferencia que solicita, por no expresar claramente las cantidades ni los objetos que desea adquirir.

Remitir á la Junta de instrucción pública de Bilbao, para su entrega á la interesada, el título de Maestra de primera enseñanza elemental de doña Joaquina Maza.

Mandar á la Junta de Málaga certificada por esta Secretaría, la hoja de servicios que interesa de la Maestra de la Escuela de niñas de Alcaracejos.

Autorizar al Maestro de la Escuela incompleta de Fuenfueba, don Leon-

cio Calmaestra, para que dé la enseñanza nocturna de adultos en el mismo local de la clase de niños, que tiene á su cargo, significándole la satisfacción de esta Junta por el interés que revela á favor del progreso de la instrucción de aquella aldea.

Decir al Alcalde de Belmés, que si el Maestro de la primera Escuela elemental de niños se encuentra imposibilitado para ejercer su profesión, designe la Junta local de primera enseñanza un profesor con título que le sustituya, de conformidad á lo resuelto en la disposición 1.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864, para dar de ello conocimiento al Rectorado, é interin se tramita el expediente de jubilación del propietario.

Dar conocimiento al Rectorado del nombramiento de Maestro para la Escuela de adultos, que ha hecho el Ayuntamiento de Zuheros, á favor del Maestro don Juan Ramos López, ateniéndose á lo que dispone la regla 13 de la orden de 1.º de Abril de 1870; y remitirle, con favorable informe, la instancia de la Maestra de la segunda Escuela de niñas de Montilla, en solicitud de un mes de licencia para restablecer su salud.

Decir al Alcalde de la Rambla que se atenga á aquel Ayuntamiento al acuerdo que se le comunica de que no pueden trasladarse las Escuelas públicas á otro edificio, interin deja de cumplirse lo prevenido en la Real orden de 11 de Noviembre de 1878.

Cumplimentar los nombramientos hechos por la Dirección general, á virtud de oposición, para la Escuela de párvulos de Villanueva de Córdoba y Doña Mencía, á favor de los Maestros don Francisco Romero y Lopera, y doña Gertrudis Ponca.

Hacer la notificación y entrega del certificado de clasificación, para el cobro de haberes pasivos, á la Maestra jubilada de la Escuela de niños de Orce, provincia de Granada, doña Adelaida Llorente, que reside en esta capital, y remitir las oportunas diligencias

á la Junta central de derechos pasivos, comunicándolo á la de Instrucción pública de Granada.

Dar conocimiento á la citada Junta central, del fallecimiento de la Maestra jubilada de la primera Escuela de niños de Adamúz, doña María Aljama, que figuraba en la nómina de haberes pasivos de esta provincia.

Pasar á informe del Alcalde de la Rambla, una comunicación del Maestro de la tercera Escuela elemental de niños de aquella villa, referente á las notas diarias de asistencia de niños á las Escuelas públicas, que aquel exige por medio de un guardia municipal.

Participar al Habilitado las fechas en que han tomado posesión la Maestra de la Escuela de niñas de Zapateros; los interinos de la primera elemental de Baena, de la de Zuheros, de la incompleta de Santa Cruz, y la auxiliar interina de la de niñas de Hornachuelos.

Decir al dicho Habilitado, que desde el día 4 del mes de Septiembre último, desempeñó accidentalmente doña Manuela Jiménez, la Escuela de párvulos de Doña Mencía.

Manifestar al Alcalde de Rute que es necesario se acredite por certificado que existe cantidad consignada en el presupuesto para la nueva Escuela de párvulos, creada por el Ayuntamiento de aquella villa, determinadas las partidas que figuran para cada uno de los emolumentos de la misma.

Comunicar á los interesados y al Alcalde de Benamejil, que por el Centro directivo ha sido aprobada la permuta que, de sus respectivos Escuelas, tenían solicitadas el Maestro de la primera elemental de dicho pueblo don Francisco Romero, con el de la de Campillos, provincia de Málaga, don Emilio Guerra.

Remitir á la Junta central de derechos pasivos, las diligencias de notificación y entrega á doña Concepción Galeo, del certificado de clasificación para el cobro de la pensión que le corresponde como huérfana de la difunta Maestra de la primera Escuela de niñas de Priego doña Antonia Rodríguez.

Prevenir al Alcalde de Almedinilla, mande inmediatamente el certificado de posesión de la auxiliar interina de aquella Escuela de niñas.

Interesar del de Montilla remita el certificado de defunción del auxiliar de la tercera Escuela de niños don Mateo Carmona, y el que acredite la fecha en que se encargó el nombrado accidentalmente para servir esta vacante.

Someter á la aprobación del Rectorado el nombramiento de auxiliar interino para la referida plaza, hecho á favor de don Basiliano Jara, y el de don Antonio Madueño, para Maestro interino de la Escuela de Peñarroya.

Trasladar al Sr. Alcalde de esta capital para su conocimiento, el de los interesados y efectos que proceden, la Real orden que comunica el Rectorado, anulando la permuta que efectuaron las Maestras doña Basilia Romero y doña Carmen Gómez, y por consiguiente, que pasa la primera á la Escuela de Santiago y la Magdalena, que entonces

desempeñaba, y la segunda á la del distrito de la Catedral.

Cursar á la Superioridad, por conducto del Rectorado, y con favorable informe, el expediente del Maestro de la primera Escuela elemental de Villa del Río, en solicitud de que se le expida título administrativo con el sueldo legal de 1100 pesetas que viene disfrutando desde la publicación de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y dejó de expedírsele en aquella época.

Prevenir al Alcalde de Hornachuelos, mande el certificado que acredite la fecha en que ha sido ratificado en la posesión de la Escuela incompleta de San Calixto, el Maestro don Juan Luis Cortés, con la dotación de 421 pesetas, que figura en el nuevo título administrativo que le expidió el Rectorado.

Quedar enterado y al cumplimiento de la Real orden que traslada el Centro escolar, disponiendo que, en adelante, en las instancias de permuta, hagan los interesados expresa renuncia á todo derecho, que sobre aumento de sueldo pudieran tener después por razón del censo.

Con lo que terminó la sesión.— Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Nicolás Dalmau.

Gobierno civil de la provincia de Granada

Núm. 664

SECCION DE FOMENTO

AGUAS

D. José García de Velasco, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Bernardo Casalva, apoderado del Sr. Conde de Agrela, solicita derivar del río Genil cien litros de agua por segundo de tiempo, para regar ciento treinta hectáreas de terreno de su propiedad, en la cortijada de Trasmulas, término municipal de Pinos Puente, construyendo para ello una presa tomadero en el sitio llamado Vado de Roma, y conduciendo el agua por una acequia que atravesará los términos municipales de Fuente Vaqueros, Romila, Ojuela y Lachar. El peticionario solicita la imposición de servidumbres forzosas en los terrenos que no son de su propiedad.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico, señalando á los interesados el plazo de treinta días para que presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Granada cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—José García de Velasco.

AYUNTAMIENTOS

Carpic

Núm. 628.

Don Rafael Muñoz Millán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivó y ganadería de este término municipal, que ha de ser base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo

año económico de 1892 á 1893, se encuentra de manifiesto en estas oficinas hasta, el día 15 de Marzo próximo, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio durante el plazo expresado.

Carpic 29 de Febrero de 1892.—Rafael Muñoz.

Adamúz

Núm. 629

Don Rafael Galán Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de esta población, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1892 á 1893, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde hoy al 15 del actual, para que en este plazo puedan examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean justas, pues pasados no serán oídos.

Adamúz 1.º de Marzo de 1892.—Rafael Galán

Monturque

Núm. 630

Don Manuel Saravia y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la fecha, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Monturque 1.º de Marzo de 1892.—Manuel Saravia.

Núm. 631

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de la misma, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este distrito municipal, correspondiente al año económico próximo de 1892 á 1893, queda expuesto al público en la Secretaría municipal desde el día de hoy, y por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que se consideren convenientes, advirtiéndole que transcurrido dicho término serán desechadas las que se produzcan.

Monturque 1.º de Marzo de 1892.—Manuel Saravia.

Núm. 632

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1892 á 1893, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde esta fecha, para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Monturque 1.º de Marzo de 1892.—Manuel Saravia.

Fernan Nuñez

Núm. 634.

Don Juan Gómez Torres Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por término de quince días, á contar desde el en que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en esta Secretaría el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico venidero.

Fernan Nuñez tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Gómez Torres.—P. S. M., Baltasar Blanco, Secretario.

Núm. 636

Hago saber: que las cuentas de presupuesto, caudales y propiedades y derechos del Municipio, respectivas al mismo y al año económico pasado de mil ochocientos noventa á noventa y uno, se encuentran expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde el en que aparece el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fernan Nuñez tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Gómez Torres.—P. S. M., Baltasar Blanco, Secretario.

Núm. 637

Hago saber: que en cumplimiento á lo que está prevenido, queda expuesto al público en esta Secretaría, el presupuesto adicional al ordinario municipal del corriente año económico, por término de quince días, contados desde el en que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fernan Nuñez tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Gómez Torres.—P. S. M., Baltasar Blanco, Secretario.

Bujalance

Núm. 638

Don Miguel Velasco y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose extendido en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término, respectivo al próximo ejercicio económico de 1892 á 93, quedará expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, hasta el día diez y seis del mes actual, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes entablar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Bujalance 2 de Marzo de 1892.—Miguel Velasco.

Cabra

Núm. 642

Don Joaquín García Valdecasas y Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, el presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1892 á 93, y el adicional que ha de refundirse en el ordinario del actual año económico, ambos formados por la Comisión de Hacienda, é informados por el señor Regidor Sindico, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento al art. 146, de la vigente Ley municipal.

Cabra 26 de Febrero de 1892.—Joaquín García Valdecasas.—Por mandado de S. S. Federico Romero.

Priego

Núm. 647

Don Carlos Valverde López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el apéndice del amillaramiento para el año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular desde el primero al 15 de Marzo próximo, á fin de que puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillorada se hacen, y entablar las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho, dentro del expresado plazo.

Priego 27 de Febrero de 1892.—Carlos Valverde.

Añora

Núm. 648.

Don Eloy Sánchez y López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice del amillaramiento de esta villa, bajo cuya base se ha de girar la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892 á 93, se anuncia al público por término de treinta días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; teniendo entendido que trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legítima que sea.

Añora 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Eloy Sánchez.

Núm. 649.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días que principiarán á contarse desde el en que aparezcan inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Añora 29 de Febrero de 1892.—El Alcalde Eloy Sánchez.

Nueva Carteya

Núm. 652

Don Antonio Luna Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del ejercicio económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo soliciten y hagan las observaciones que crean convenientes.

Nueva Carteya 26 de Febrero de 1892.—Antonio Luna.

Núm. 653.

Hago saber: que terminado en borrador el presupuesto municipal ordinario

para el año económico de 1892 á 1893, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento durante quince días, para que este vecindario lo examine y aduzca las reclamaciones que crea convenientes.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de todos.

Nueva Carteya 26 de Febrero de 1892.—Antonio Luna.

Núm. 654.

Hago saber: que terminadas las cuentas municipales respectivas á los años económicos de 1888 á 89, 1889 á 90, y 1890 á 91, y aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde la fecha, con el fin de que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen, y aducir por escrito dentro del aludido plazo, las reclamaciones y objeciones que sobre las mismas conceptúen procedentes, para de ellas dar conocimiento á la Junta municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, que queda fijado en Nueva Carteya á 26 de Febrero de 1892.—Antonio Luna.

Posadas

Núm. 655.

D. Diego Soldevilla Vazquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por dicha Corporación, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario de este término, respectivo al corriente ejercicio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde hoy, en cumplimiento á lo establecido en el art. 146 de la ley municipal.

Lo que se anuncia por medio del presente, en Posadas á 5 de Marzo de 1892.—Diego Soldevilla.—Antonio Uceda, Secretario.

Espejo

Núm. 658

Don Manuel Sastre Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término, que ha de servir de base para la derrama territorial del próximo ejercicio económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría Capitular hasta el día 15 del presente mes, para que los contribuyentes que gusten puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes; advertidos que trascurrido dicho término, no se dará curso á ninguna que se produzca.

Espejo 1.º de Marzo de 1892.—Manuel Sastre.—Por mandado de dicho Sr., Eulogio García, Secretario.

JUZGADOS

Bayamo

Núm. 633

Don Miguel Martínez Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que ignorándose el paradero de los parientes más cercanos del interfecto don Manuel Martínez y Martínez, como de treinta y siete á cuarenta años de edad, soltero, y natural de Galicia, se citan, llaman y emplazan para que se presenten en este Juzgado, caso de que quieran mostrarse parte en causa que se sigue contra don Rafael Guerrero Campos, y otros, por el delito de asesinato del ya referido Martínez y Martínez.

Dado en Bayamo á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Miguel Martínez.—Ánte nos, Joaquín Gay.—Francisco Callejas.

Palma del Rio

Núm. 645

D. Juan Cabrera y Salcedo, segundo teniente de la segunda compañía del cuarto tercio de la Guardia civil perteneciente á la Comandancia de Córdoba.

Hallándome instruyendo sumaria por estravío de cinco caballerías al ser conducidas por fuerza de la Guardia civil el día 21 de Julio de 1889, y estando comprendidas en dicha sumaria Dolores Castro Reyes, y Bernarda Vargas Martínez, la primera natural y vecina de Bujalance, provincia de Córdoba, y la segunda de Tarazona, provincia de Guadalajara, y vecina de Lucena, sin residencia fija, casadas con José Plantón Cortes, conocido por José Vacas Reyes, y con Francisco Plantón Cortes, respectivamente presos ambos en la actualiad en la cárcel de Utrera, provincia de Sevilla y cuyas demás circunstancias se desconocen; ignorándose su paradero, no habiendo comparecido como resultado del primer edicto expedido en ocho de Enero último, inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Sevilla y Córdoba y en el Resumen de servicios del cuerpo; usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo nuevamente, á las expresadas Dolores Castro Reyes y Bernarda Vargas Martínez, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de la Guardia civil de Palma del Rio, á responder á los cargos que les resultan por haber enagenado las cinco caballerías de referencia que quedaron en su poder en la capital de Córdoba, el expresado día 21 de Julio de 1889, y cuyos semovientes pasaban á disposición del Juzgado de Instrucción de Marchena, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á los preceptos del Código de Justicia Militar y del ordinario.

A la vez, á todas las autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, en nombre de la Ley requiero y de mi parte les su-

plico, procedan á la busca de las ante, dichas Dolores Castro Reyes y Bernarda Vargas Martínez, y les hagan entender verifiquen su presentación en este Juzgado de Instrucción, dentro del plazo señalado, y que de no efectuarlo se procederá contra las mismas como rebeldes.

Y para que llegue á conocimiento de todos insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla, y en el Resumen de servicios y castigo del cuerpo.

Palma del Rio 25 de Febrero de 1892.—El Juez instructor, Juan Cabrera y Salcedo.

Posadas

Núm. 650

Don José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se citan, llaman y emplazan por término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á los individuos que se expresan á continuación, para que comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en el sumario que instruyo por robo de dos caballos de la propiedad de don Indalecio García, vecino de La Carlota, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Posadas á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Señas de los individuos

Manuel Agüera, de estatura regular, con bigote negro, color moreno, trage negro, sombrero hongo negro, botas del mismo color.

Y el otro, bajo y grueso, ignorándose las demás circunstancias de ambos.

Fuente Obejuna

Núm. 651

Cédula de citación

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado municipal, contra Ventura Lupianes Rodríguez, de treinta y cuatro años de edad, casado, minero, natural de Albondon, (Granada) y vecino de Besina, (Almería) y Francisco Bueno, de quien se ignoran sus circunstancias, por lesiones á Joaquín Conejo Fleria, de cuarenta y un años de edad, soltero, minero, natural de San Pedro, (Portugal) vecino de Villaviciosa de Reugueros, (Extremadura) se ha dictado providencia en este día, señalando las doce de la mañana del día cinco de Abril próximo, para la celebración en la Sala Audiencia de este Juzgado del referido juicio de faltas.

Y para que tenga efecto la citación del indicado lesionado y de los acusados, estiendo la presente cédula, haciéndoles saber que deberán acudir al juicio con la pruebas que tengan, y que si no comparecieron y alegaren justa causa para dejar de hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, siendo multado en la cantidad que el Juzgado acuerde.

Fuente Obejuna tres de Marzo de

mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario del juzgado municipal, Luis Castel y Porras.

Velez Málaga

Núm. 556

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre robo á mano armada en la casa del propietario don José Botey Castañel, de estos vecinos, y morador en la barriada de Torre del mar, verificado en la noche del ocho al nueve de los corrientes, por cinco hombres desconocidos que se llevaron las alhajas, prendas y dinero siguientes:

Un reloj cadena de oro antiguo con la esfera blanca, de caballero:

Otro reloj también de oro, de señora, con cadena de igual metal.

Cuatro cucharas y un cucharón de plata.

Cuatro tenedores de níquel.

Un mantón de Manila blanco bordado.

Cincuenta y ocho duros en monedas de cinco pesetas.

Tres medios duros.

Varias monedas de peseta y de á dos reales.

Diez pesetas en calderilla.

Un billete del Banco de España de cincuenta pesetas.

No habiendo podido conseguir el rescate de estas prendas y dinero, por lo que, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las mencionadas prendas y dinero y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, que serán conducidos á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Velez Málaga á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Miguel Osuna.—Por mandato de S. S.ª, Rafael Ruiz.

Recaudación de Impuestos de Hornachuelos

Núm. 646.

Edicto

Don Norberto González de Requena, Recaudador de impuestos de esta villa.

Hago saber: que terminado el plazo fijado del 2 al 7 del mes anterior, para la cobranza del tercer trimestre de 1891 á 92, del recargo municipal de esta villa, se abre el segundo periodo según previene el Reglamento de recaudación, del 1.º al 10 del actual, para que los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas por dicho recargo en el indicado periodo, pasado el cual se declararán incurso en el apremio de primer grado los morosos, con arreglo á instrucción.

Hornachuelos 29 de Febrero de 1892.—El Recaudador, Norberto G. de Requena.—V.º B.º El Alcalde, José Vera.

Agencia ejecutiva de contribuciones de Montilla

Núm. 643

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

D. Francisco Cabello de Riera, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 25 de Febrero en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial correspondiente á los trimestres de 1890 á 91, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pts. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACION deducidas cargas — Pts. Cts.
676	1705 46	D. José Calatraba y Baena, vecino de Fernán Núñez.—Diez y ocho fanegas de tierra puesta de olivar en el cerro de las Caleras de este término. Linda al N. con olivos de don Antonio Priego y más de Teodomiro Rubio; al E. con igual plantío de Antonio Priego y más de los herederos de D. Francisco S. Espejo, al S. con camino de aguaderas, y por el O. con olivos de D. Juan M. Algaba. No resultan cargas y está capitalizada en la cantidad de	16920
763	3326 51	D.ª Isabel Villalva, vecina de Montalbán.—Una suerte de tierra puesta de olivar en la Muella, compuesta de cuarenta fanegas. Linda al N. y O. con olivos de D.ª Carmen Cisneros; al E. con más de los herederos de D. Carlos Alvear, y al S. con tierras del cortijo del Olivillo. No resultan cargas y está capitalizada en la cantidad de	51980
2671	215 63	D. José Pino Barranco, vecino de esta ciudad.—Cuatro fanegas de olivar en el Cuadrado. Linda al N. con el camino del Cuadrado; al S. con olivos de los herederos de D. Antonio López Pino; al E. con tierras de Ignacio Carolador, y por el O. con tierras de la huerta del Cuadrado de los herederos de D. Antonio López Pino. Según consta del Registro de la propiedad de este partido, recae sobre esta finca un embargo á favor de la Hacienda por débitos á la Contribución, y su valor, según capitalización, es de	5860
2886	168 56	D. Andrés Raya Salgado, vecino de esta ciudad.—Una casa situada en la calle Horno, de esta población, marcada con el número 33. Linda por la derecha entrando con la del número 31 de Francisco Ruiz; por la izquierda con la del número 35 de José Alba, y por la espalda con corrales de la de José Rubio, calle Parra. Su fachada mira al N. y da frente á la casa postigo de D. Antonio García Toro, ocupando una superficie de 210 metros cuadrados. No le resultan cargas y ha sido capitalizada en la cantidad de	937 50

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 12 de Marzo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montilla á 25 de Febrero de 1892.—Agente ejecutivo, Francisco Cabello de Riera.

Comisaría de Guerra de La Rambla

Núm. 573

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de este pueblo.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado la primera y segunda subastas celebradas en esta Comisaría en los días trece de Octubre y diez de Diciembre últimos, ni la primera convocatoria de proposiciones particulares celebrada el día doce del actual, con objeto de contratar á precios fijos y por el término de un año el servicio de Subsistencias Militares en este punto, se anuncia por el presente una segunda convocatoria de proposiciones particulares para el día veinte y uno del mes de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa esta Comisaría, calle Barrios número veinte y uno, quedando de manifiesto en dicha oficina el pliego de condiciones que ha de regir en aquella.

Las proposiciones para optar al mencionado servicio, se redactarán con sujeción al modelo y precios límites que á continuación se expresan:

Modelo de proposición

D. F. de T..., vecino de..., calle... número..., con cédula personal número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar á precios fijos y por el término de un año el suministro de Subsistencias Militares á las fuerzas estantes y transeúntes del Ejército y Guardia civil en este punto, se ofrece á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, tantas pesetas céntimos (en letra).

Idem id. de cebada, id. id. id. (idem).

Por cada quintal métrico de paja, id. id. id. (idem).

(Fecha y firma del proponente.)

Precios límites que han de regir en dicho acto.

	Pesetas
Ración de pan	0 17
Idem de cebada	0 86
Quintal métrico de paja	2 50

Las proposiciones para optar al mencionado servicio se redactarán en papel del sello 11º y con entera sujeción al modelo ya publicado.

La Rambla 28 de Febrero de 1892.—El Comisario de Guerra, Ignacio Fernández.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 16.371, por 191 imposiciones, de las cuales son nuevas 10, y se han satisfecho pesetas 11.956'17, á solicitud de 58 imponentes, 10 de ellos por saldo.

Córdoba 6 de Marzo de 1892.—El Director, P. O., Manuel Anguita.